



RESOLUCION No. CSJCER21-33  
14 de julio de 2021

*" Por medio de la cual se decide sobre la renuncia al recurso de Apelación interpuestos en contra de la Resolución CSJCER21-25 de 2021 de los señores RONALD RICHAR DAZA ARIZA Y ZAIDA MARCELA PUENTES RUIZ"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 14 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Valledupar y Administrativo del Cesar, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Dentro de la etapa de clasificación esta Corporación expidió la Resolución CSJCER21-25 de 20 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017"*

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3º, contra las decisiones individuales contenidas en la resolución, relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas: "Experiencia Adicional y Docencia", "Capacitación Adicional ", se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (art. 76)

Que, conforme a lo anterior, los concursantes RONAL RICHARD DAZA ARIZA, identificado con C.C. 5.164.501; ZAIDA MARCELA PUENTES RUIZ, identificada con C.C. 1.065.621.909 interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación en contra la Resolución CSJCER21-25 de 2021.

Que con Resolución CSJCER21-29 de 8 de julio de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura, resuelve los recursos de reposición de los citados concursantes, y concede los de apelación.

Que mediante oficios recibidos el día 12 de julio de 2021, los señores RONAL RICHARD DAZA ARIZA, y ZAIDA MARCELA PUENTES RUIZ, presentan renuncia al recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

**RESUELVE**

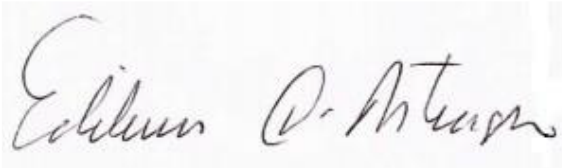
ARTÍCULO 1° ACEPTAR la renuncia al recurso de apelación interpuesto por los señores RONAL RICHARD DAZA ARIZA, y ZAIDA MARCELA PUENTES RUIZ contra la resolución No. CSJCER 21-25 del 20 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo,

ARTÍCULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de La Judicatura del Cesar y además se publicará en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 4, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa, respecto de los concursantes RONAL RICHARD DAZA ARIZA, y ZAIDA MARCELA PUENTES RUIZ

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los catorce (14) días del mes de julio de 2021.



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ  
Presidenta

JCUC